

Expediente: **5540/25**
Carátula: **SALAZAR JOSE DARDO C/ KATZ MARIA DEBORA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**
Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20267977381 - SALAZAR, Jose Dardo-ACTOR/A
90000000000 - KATZ, María Debora-DEMANDADO/A
20304422247 - PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5540/25



H102316348179

JUICIO: SALAZAR JOSE DARDO c/ KATZ MARIA DEBORA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 5540/25. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: ROMANO, JOSE ALFREDO - 12/08/2026 11:05:

Atento a lo solicitado, y proveyendo la contestación de demanda de Paraná S.A de Seguros que se encontraba reservada:

- 1) Se tiene por presentado al letrado Arturo Forenza, con domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderado de Paraná S.A de Seguros, en mérito a la copia de poder acompañada. Por cumplidos los recaudos legales, se le otorga intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 08/07/2026 - 20304422247 FORENZA ARTURO (H) -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 382906948 -Monto: 26000-Fecha: 08/07/2026 - 20304422247 FORENZA ARTURO (H) -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) - Nro Comp: 382906778 -Monto: 480. Acompañé la boleta Ley N° 6059 correspondiente al comprobante de pago adjuntado.
- 2) Se tiene por contestada la demanda en los términos que surgen de la presentación que antecede. Del límite de cobertura córrase traslado a la parte actora y al asegurado por el término de 5 (cinco) días. Se tiene presente la reserva del caso federal.
- 3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte demandada debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Córrase traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días (art. 445 inc. 1).
A los restantes medios probatorios: reitérese su ofrecimiento en la etapa procesal oportuna.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-5540/25. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.